

Adaptación del modelo 720 a la jurisprudencia del TJUE

Se aprueban modificaciones legales para adaptar el modelo 720 a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19).

Legal flash

10 de marzo de 2022



Aspectos clave

- Se eliminan los preceptos reguladores de las multas pecuniarias fijas por no informar en plazo o por hacerlo de forma incompleta, inexacta o con datos falsos.
- Se eliminan los preceptos que calificaban el valor de los bienes no declarados en plazo como ganancia de patrimonio no justificada o como renta no declarada imputable al período impositivo más antiguo entre los no prescritos.
- Se eliminan los preceptos que regulaban la multa pecuniaria proporcional del 150% sobre la cuota tributaria derivada de la ganancia de patrimonio no justificada o la renta no declarada.
- Al no haberse sustituido lo anterior por un régimen específico, los eventuales incumplimientos de la obligación de informar están sujetos al régimen sancionador general previsto para la falta de presentación en plazo o de forma incorrecta de declaraciones que no produzcan perjuicio económico a la Hacienda Pública.



En el Boletín Oficial del Estado del 10 de marzo de 2022 se ha publicado [la Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas](#) (en adelante, Ley 5/2022).

Aunque el principal objeto de la Ley aprobada es la convalidación del Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo por el que se aprobó la regulación fiscal de las asimetrías híbridas, cuyo contenido ya fue objeto de comentario en nuestro [Legal Flash de 17 de marzo de 2021](#), el presente Legal Flash expone las incorporaciones que se han hecho a la misma en la tramitación parlamentaria del Senado.

Concretamente, la Ley 5/2022 modifica la redacción de varias normas tributarias con rango de ley con el objeto de eliminar los aspectos de la regulación de la obligación de información de bienes y derechos situados en el extranjero que habían sido declarados contrarios al Derecho de la Unión Europea por la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19). La citada sentencia, comentada en nuestro [Legal Flash de 28 de enero de 2022](#), concluyó que el régimen sancionador específico asociado a los incumplimientos de la obligación de declaración de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) son contrarios al Derecho de la Unión Europea por establecer una restricción desproporcionada a la libre circulación de capitales.

En lugar de introducir nuevamente un régimen sancionador propio y diferenciado, el legislador se ha limitado a eliminar la redacción de los preceptos considerados por el TJUE incompatibles con la libre circulación de capitales, lo que, en la práctica, sólo tiene un alcance meramente formal.

La normativa foral del Territorio Histórico de Álava también se ha modificado para adaptar su contenido a la sentencia del TJUE.

Eliminación de las multas pecuniarias fijas por no informar en plazo o por hacerlo de forma incompleta, inexacta o con datos falsos.

- La Ley 5/2022 ha eliminado los apartados 2 y 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que se regulaba el régimen



sancionador asociado a la falta de presentación en plazo del modelo 720 o a la presentación de forma incompleta, inexacta o con datos falsos.

- Se mantiene el apartado 1 de la citada disposición adicional, relativo a la obligación de informar los bienes y derechos en el extranjero, incluidas las criptomonedas, en línea con el hecho de que el TJUE no anulara como tal esta obligación de información del modelo 720.
- Las sanciones eliminadas consistían en la imposición de una multa pecuniaria fija de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos, con un mínimo de 10.000 euros, o bien 100 euros por cada dato o conjunto de datos, con un mínimo de 1.500 euros, para los casos de presentación fuera de plazo sin requerimiento previo.
- Al no establecerse un régimen sancionador específico en sustitución del anterior, los eventuales incumplimientos de la obligación de informar que se produzcan a partir de ahora quedarán sujetos al régimen sancionador general previsto, respectivamente, por los artículos 198 y 199 de la Ley General Tributaria para la falta de presentación de declaraciones en plazo o para su presentación incorrecta, que no produzcan perjuicio económico a la Hacienda Pública.

Eliminación de la calificación del valor de los bienes no declarados en plazo como ganancia de patrimonio no justificada o como renta no declarada imputable al período impositivo más antiguo entre los no prescritos

- La Ley 5/2022 ha eliminado el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) y el apartado 6 del artículo 121 de la Ley 27/2014, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“IS”). Dichos preceptos calificaban del valor de los bienes no declarados en plazo como ganancia de patrimonio no justificada o como renta no declarada imputable al período impositivo más antiguo entre los no prescritos, salvo que el contribuyente probase que los bienes no declarados correspondían a rentas declaradas o a rentas obtenidas en períodos impositivos en los que no se tuviese la condición de contribuyente por dichos impuestos.

Se mantienen el artículo 39 de la Ley del IRPF (su apartado 1 pasa a ser el único) y el artículo 121.1 de la Ley del IS, de acuerdo con los cuales la Administración tributaria



puede calificar como ganancias de patrimonio no justificadas o como rentas no declaradas los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente, salvo que el propio contribuyente pruebe de forma suficiente la titularidad de dichos bienes o derechos en una fecha anterior a la del período de prescripción, pudiéndose, por tanto, invocar una prescripción ganada.

Eliminación de la multa pecuniaria proporcional del 150% sobre la cuota tributaria derivada de la ganancia de patrimonio no justificada o la renta no declarada.

La Ley 5/2022 ha derogado expresamente las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en las que se regulaba una sanción del 150% sobre la cuota tributaria asociada a la ganancia de patrimonio no justificada o la renta no declarada derivada de la falta de presentación en plazo de la declaración de bienes y derechos en el extranjero.

Adaptación de la normativa foral del Territorio Histórico de Álava

- El 2 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el [Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero](#). Dicho Decreto ha adaptado la normativa foral alavesa reguladora de la obligación de información de bienes y derechos en el extranjero al pronunciamiento del TJUE en los mismos términos que ahora se han aprobado en el ámbito estatal.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del Área de Conocimiento e Innovación o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

